

Categoría profesional	Salario
<b>Grupo segundo.</b>	
Personal mercantil no titulado:	
Director .....	949.150
Jefe de División .....	773.400
Jefe de Personal .....	758.400
Jefe de Compras .....	758.400
Jefe de Ventas .....	758.400
Jefe de Delegación .....	758.400
Encargado general .....	758.400
Jefe de Sucursal .....	711.750
Jefe de Grupo .....	695.100
Jefe de Sección Mercantil .....	685.200
Encargado de establecimiento .....	646.800
Intérprete .....	631.800
Jefe de Almacén .....	711.750
Personal Mercantil:	
Viajante .....	644.400
Corredor .....	631.950
Dependiente .....	623.550
Ayudante .....	595.650
Trabajador en formación profesional en primer grado .....	418.350
Trabajador en formación profesional en segundo grado .....	451.200
Dependiente mayor .....	632.700
<b>Grupo tercero</b>	
Personal administrativo:	
Director .....	849.150
Jefe de División .....	774.300
Jefe Administrativo .....	715.950
Contable .....	644.400
Secretario .....	626.850
Jefe de Sección Administrativa .....	686.200
Personal Administrativo:	
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo .....	644.400
Oficial administrativo y operador .....	623.550
Auxiliar administrativo .....	595.650
Trabajador en formación profesional en primer grado .....	418.350
Trabajador en formación profesional en segundo grado .....	451.200
Auxiliar de Caja .....	595.650
Personal en proceso de datos:	
Técnico de Sistemas .....	788.200
Analista .....	697.650
Programador .....	685.200
Operador .....	623.550
Perforista y pantallista .....	595.650
<b>Grupo cuarto</b>	
Personal de servicio:	
Jefe de Sección de Servicios .....	667.850
Dibujante .....	697.650
Escaparatista .....	679.350
Ayudante de Montaje .....	595.650
Delineante .....	625.200
Visitador .....	606.450
Rotulista .....	606.450
Jefe de Taller .....	625.200
Profesional de primera .....	606.900
Profesional de segunda .....	606.450
Profesional de tercera .....	606.000
Capataz .....	607.800
Preparador de pedidos .....	606.450
Mozo especializado .....	606.000
Envasador .....	606.000
Ascensoristas .....	595.850
Telefonista .....	595.650
Mozo .....	595.650
Empaquetador .....	595.650
<b>Grupo quinto</b>	
Personal Subalterno:	
Conserje, Ordenanza .....	595.650
Cobrador .....	595.650
Portero, Vigilante, Sereno .....	595.650
Personal de limpieza .....	595.650

La remuneración anual de Convenio contenida en el anexo II de las tablas, es el resultado obtenido de la multiplicación del salario Convenio mensual por quince pagas anuales.

# M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9129** *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se incluye a la Empresa «J. G. & Asociados, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «J. G. & Asociados, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**9130** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 2.317. «Llombay». Carbón (recurso sección D). 486. 2° 49' y 2° 58' E. 39° 13' y 39° 19, N.
- 2.324. «Chiva-C». Recursos sección C). 2.223. 2° 50' y 3° 09' E. 39° 20' y 39° 33' N.
- 2.405. «Chiva-D». Carbón (recurso sección D). 2.223. 2° 50' y 3° 09' E. 39° 20' y 39° 33' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 2 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. Á., Fernando Musoles.

**9131** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente, 26.606, R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 13, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio «Esa» número 1.503, en cadenas de dos elementos y «Arvi-32», y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», y otros metálicos de celosía tipo «Uesa», con origen en la subestación de «Unión Eléctrica, S. A.», de Mansilla de las Mulas y 2.367 metros de longitud discurriendo por terrenos particulares de labor del término de Mansilla de las Mulas, cruzándose la carretera de Palanquinos a Cistierna por el kilómetro 7/900, existiendo igualmente paralelismo con la misma, líneas telefónicas de la C. T. N. E., y telegráficas del Estado, y finalizando en un centro de transformación de «Industrias Navarro, S. A.», en las proximidades del río Esla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de febrero de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.950-C.